

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del Gobierno autónomo descentralizado, publicara todas las normas aprobadas en su Gaceta Oficial y en el dominio web de la Institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial"

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica, en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal;

En, ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 264 párrafo final de la misma Norma Suprema;

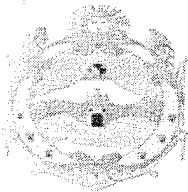
EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE".

Art. 1.- De la creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo.

Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La redacción, al igual que la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General del Concejo Municipal, a través de su titular, el cual debe articular su trabajo con las Jefaturas de Comunicación Social, y de Sistemas Informáticos.

Art. 3.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Art. 4.- Periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial.- La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación, ésta procederá, tan pronto exista información necesaria para difundir.

Dicha difusión se hará también a través del portal.

Art. 5.- Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada.

Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE.

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Concejo Municipal de Cayambe, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, por parte del Alcalde de Cayambe o su delegado

Art. 7.- Efectos que produce la publicación.- Se entenderán publicados y en vigencia, las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que consten íntegramente en la Gaceta. En igual forma, se publicarán las Ordenanzas Tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

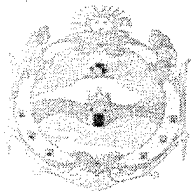
Las autoridades municipales y los vecinos del cantón Cayambe, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

Art. 8.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario/a General del Concejo Municipal.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, precisándose el error y el texto correcto.

Art. 9.- Distribución de la Gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio web de esta entidad.

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Del mismo modo, el Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio, Secretaria General del Concejo, Procuraduría Sindical Municipal y las Direcciones Departamentales Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto, la Secretaría Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones y Jefaturas municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web.

Lo no previsto en esta Ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde de Cayambe a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil once.

**William Perugachi C.
ALCALDE.
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**



**Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 01 de noviembre del dos mil once y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del ocho de noviembre del año dos mil once.

**Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

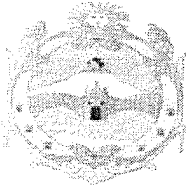


Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

**Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los nueve días del mes de noviembre del 2011.-
VISTOS: Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

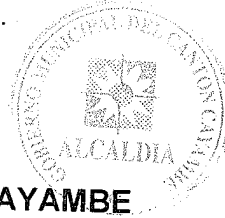


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.

**William Perugachi
ALCALDE**

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los nueve días del mes de noviembre del 2011.

Cristina Chimarro I

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

